



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001333603220200003300
Demandante: MIOCARDIO S. A. S.
Demandado: SUPERINTENCIA NACIONAL DE SALUD

ACCIÓN DE TUTELA

Por ser competente y teniendo en cuenta que la solicitud de tutela cumple los requisitos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE

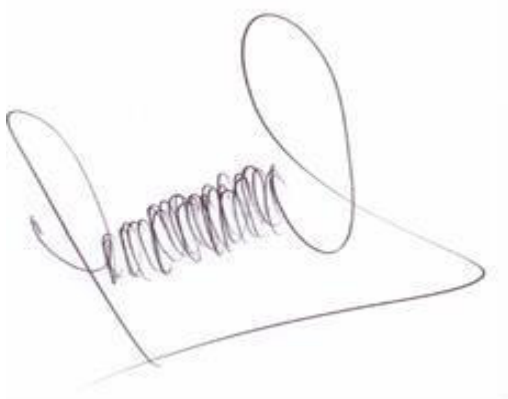
1. Admitir la acción de tutela impetrada por la sociedad **MIOCARDIOS.A.S.** en contra de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**.
2. Notifíquese por correo electrónico a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** y entréguesele copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.
3. Se le concede a la accionada el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberá aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretenda hacer valer en el presente trámite.
4. Se requiere a la accionada para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberá **especificar qué actuaciones concretas ha realizado en**

relación con el caso de la accionante, y si preveé ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.

PARÁGRAFO: En caso que la accionada omita injustificadamente la remisión del informe, el Juzgado aplicará las sanciones correspondientes.

- 5. Niéguese la medida solicitada por la sociedad accionante, por considerar innecesaria la protección provisional de los derechos invocados.
- 6. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ¹
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE **NOTIFICA POR ESTADO**
HOY 25 DE ABRIL DE 2020

La Secretaria, ORIGINAL FIRMADO
ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA

DMFF

¹Se inserta la firma escaneada en aplicación de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020.



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001333603220200003400
Demandante: SUSANA ESPINEL CELY
Demandado: NUEVA E. P. S.

ACCIÓN DE TUTELA

Por ser competente y teniendo en cuenta que la solicitud de tutela cumple los requisitos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

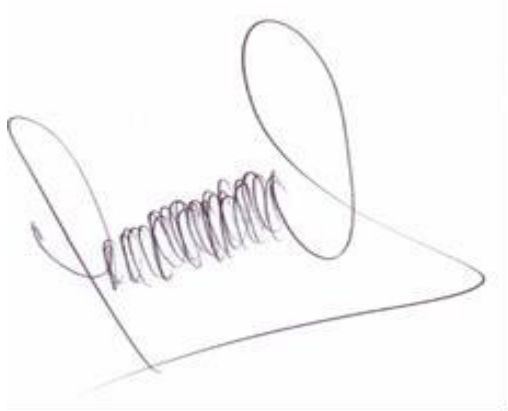
RESUELVE

1. Admitir la acción de autela impetrada en nombre propio por **SUSANA ESPINEL CELY** en contra de la **NUEVA E. P. S.**
2. Notifíquese por correo electrónico a la **NUEVA E. P. S.** y entréguesele copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.
3. Se le concede a la accionada el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberá aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretenda hacer valer en el presente trámite.
4. Se requiere a la accionada para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberá **especificar qué actuaciones concretas ha realizado en relación con el caso de la accionante**, y si **preveé ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto**.

PARÁGRAFO: En caso que la accionada omita injustificadamente la remisión del informe, el Juzgado aplicará las sanciones correspondientes.

5. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ¹
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE **NOTIFICA POR ESTADO**
HOY 27 DE ABRIL DE 2020

La Secretaria,
ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA

LTDP

¹Se inserta la firma escaneada en aplicación de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020.